

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza comarcal reguladora de los usos del servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa publicada el 30 de septiembre de 2020**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de la Junta de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, y publicado en el BOTHA número 135 de 25 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza comarcal reguladora de los usos del servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de dicha Ley 7/1985.

La presente modificación entrará en vigor, una vez publicada en el BOTHA y transcurrido el plazo de treinta días hábiles señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación posterior, quedando aprobada definitivamente la misma y redactada de la siguiente forma:

En el artículo 1, apartado 1, se incluye el municipio de Laguardia, quedando de la siguiente manera:

1.1. Es objeto de la presente ordenanza, la regulación de las condiciones en que la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa prestará y la persona usuaria utilizará, los servicios destinados al compostaje y a la recogida y tratamiento de los residuos municipales no peligrosos generados en los municipios de Baños de Ebro, Elciego, Kripan, Labastida, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Leza, Oyón-Oion, Moreda de Álava, Navaridas, Samaniego, Villabuena y Yécora.

Disposición adicional primera

Quedan sin efecto todas las ordenanzas de aplicación en los municipios recogidos en artículo 1, apartado 1, que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

En Laguardia, a 13 de enero de 2023

El Presidente

JOSEBA FERNÁNDEZ CALLEJA